

CONDICIONES INHERENTES A FUNCION NOTARIAL

DISCERNIMIENTO DEL CARGO: INVESTIDURA. Antes de tomar posesión de sus cargos prestaran juramento ante la C.S.J. para cumplir los deberes y atribuciones inherentes a sus funciones. Serán personal e ilimitadamente responsables de la legalidad de los actos que formalicen en sus Registros

REGISTRACION DE FIRMA Y SELLO. Por Ante la Corte Suprema Justicia
OFICINA EN EL DISTRITO DEL REGISTRO RESPECTIVO. **PROHIBICION DE HABILITACION DE OFICINAS ACCESORIAS.** Con numeración y distrito

- **PERMISO EJERCER CARGO PÚBLICO.** Al Tribunal de Apelaciones, [Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial Respectiva]. Y proponer designación de un Notario Suplente a la C.S.J. Se considerara concedida la autorización si no se pronuncia en 48 horas

- **AUSENCIA ASIENTO NOTARIAL** mas de 10 días. Solicitar autorización al Tribunal de Apelación Civil y proponer designación de Notario Suplente
AUTORIZACIÓN SUPLENTE. Concedida por tiempo: Nombramiento o Ausencia

- **EJERCER CARGO PÚBLICO POR ELECCIÓN.** No habrá incompatibilidad, siempre que no impida la atención normal del Registro